MODIFICACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN ABREVIADA ABR 28 DE 2026

AVISO DE MODIFICACIÓN N° 1

"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN INFANTIL Y ESPACIO PÚBLICO SANTA EUFRASIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"

17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU**-, se permite anunciar la siguiente modificación a la Ficha Técnica y a las condiciones de contratación que hace parte integral del proceso de selección mediante **INVITACIÓN ABREVIADA N.º ABR 28 DE 2026**.

Modificación 1: Se modifica el anexo criterios de evaluación, ajustando los criterios de discapacidad y emprendimiento y empresa mujeres, en lo siguiente:

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

(.....)

4. Persona jurídica con vinculación laboral de persona con discapacidad en nivel directivo.

El oferente deberá acreditar que tiene vinculada al menos una persona con discapacidad en cargo de nivel directivo, durante mínimo un (1) año anterior al cierre del proceso.

Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta la totalidad de los siguientes documentos:

- Certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal o contador, que incluya:
 - Cargo de nivel directivo de la persona con discapacidad.
 - Nombre completo y número de documento de identidad de la persona con discapacidad de nivel directivo.
 - Fecha de inicio de la vinculación laboral.
- Copia de documentos de identidad
- Copia del contrato o certificación laborales (no se admiten contratos de prestación de servicios)
- Planillas de seguridad social como **mínimo** del último **año: ejemplo; agosto/salud + julio/subsistemas de 2026 al agosto/salud-julio/subsistemas de 2025, o dicho de otra manera (mes cierre – 1) /salud + (mes cierre – 2) / subsistemas de 2026 al (mes cierre – 1) / salud + (mes cierre – 2) / subsistemas de 2025)**
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

5. Vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal (criterio cuantitativo – tabla normativa).

MODIFICACIÓN

El oferente deberá acreditar que cuenta con el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en la tabla establecida en el Decreto 287 de 2026, de acuerdo con el tamaño de su planta de personal.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual

Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta la totalidad de los siguientes documentos:

- Certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal o contador (expedida dentro de los 30 días previos al cierre), que indique:
 - Número total de trabajadores
 - Número de trabajadores con discapacidad
 - Nombre e identificación de cada uno
- Copia de documentos de identidad
- Copia de los contratos laborales (no se admiten contratos de prestación de servicios)
- Planillas de seguridad social de los últimos tres (3) meses**: ejemplo; agosto/salud + julio/subsistemas de 2026 al junio/salud+mayo/subsistemas de 2026, o dicho de otra manera (mes cierre – 1)/salud + (mes cierre – 2)/subsistemas de 2026 al (mes cierre – 3)/salud + (mes cierre – 4)/subsistemas de 2026)**
- Certificados de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

MODIFICACIÓN

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

2. CARGOS DIRECTIVOS EJERCIDOS POR MUJERES

También se entenderá acreditada la condición de empresa de mujeres cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para acreditar esta condición el postor deberá aportar:

a. Certificación del nivel directivo

Certificación (formato de la Entidad) suscrita por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista, en la cual se relacione:

- La totalidad de cargos que conforman el nivel directivo de la organización (El representante legal se considera que ostenta un cargo directivo en las empresas, en atención a las facultades que se le otorgan en los estatutos de la sociedad)
- Nombre completo y número de documento de identidad de quienes ocupan dichos cargos,
- Fecha de inicio de la vinculación laboral.

b. Documentos soporte

Respecto de las mujeres que ocupan cargos directivos, el proponente deberá aportar:

- Copia del documento de identidad,
- Copia del contrato de trabajo o certificación laboral que incluya el cargo y fecha de inicio de la relación laboral.
- Planillas de seguridad social como **mínimo** del último **año: ejemplo; agosto/salud + julio/subsistemas de 2026 al agosto/salud-julio/subsistemas de 2025, o dicho de otra manera (mes cierre – 1)/salud + (mes cierre – 2)/subsistemas de 2026 al (mes cierre – 1)/salud + (mes cierre – 2)/subsistemas de 2025)**

Los documentos deberán presentarse identificando claramente el cargo directivo al que corresponde cada soporte.

2.1. Consorcios y uniones temporales

Cuando el postor sea un consorcio o unión temporal, la condición de emprendimiento o empresa de mujeres podrá acreditarse cuando al menos uno de sus integrantes cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y tener como mínimo una participación del 10% dentro del consorcio o unión temporal.

El integrante que pretenda acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberá aportar la totalidad de los documentos exigidos en este numeral

(...).

El resto de los numerales enunciados en el “anexo criterio de evaluación” para la acreditación de estos requisitos no presenta modificación alguna.

MODIFICACIÓN

Modificación 2: Se añade el siguiente párrafo a la ficha técnica en la FORMA DE PAGO:

"La aprobación del acta de pago estará sujeta a la presentación de los informes mensuales de interventoría debidamente aprobados por la supervisión."

APROBADO Y FIRMADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

Proyecto: Nataly Rodríguez Caré	Reviso: Sara Trujillo Quiceno	V°B°: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Profesional- Contratista	Directora de Gestión Contractual	Secretaria General	Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU			